



Resolución Ministerial

N° 1314-2022-IN

Lima, 15 SEP. 2022

VISTOS, el Oficio N° 001925-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001486-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1259-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú LUIS ALBERTO MARTÍN NAPA SAMALVIDES, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, con Resolución Ministerial N° 860-2018-IN, del 10 de julio de 2018, resolvió reincorporar a la situación de actividad al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro LUIS ALBERTO MARTÍN NAPA SAMALVIDES, en cumplimiento de lo ordenado por el Séptimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 3 de abril de 2018, que declaró fundada la solicitud de actuación inmediata de la sentencia estimatoria contenida en la Resolución N° 04, del 8 de noviembre de 2017;

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 15 de noviembre de 2018, en consecuencia, resuelve "(...) **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución N° 04 de fecha 08 de noviembre de 2017, la misma que fue corregida mediante resolución N° 05 de fecha 22 de enero de 2018, y la resolución N° 06 de fecha 22 de mayo de 2018, que declara fundada la demanda interpuesta, y declara nula la Resolución Ministerial N° 1259-2016-IN/PNP de fecha 21 de noviembre de 2016; en consecuencia, ordenó a la demandada que disponga la reincorporación del actor a la situación de actividad en el grado de Comandante de Armas PNP, y conforme a lo precisado en el considerando noveno de la presente resolución, con el reconocimiento del tiempo de servicios solo para la antigüedad en el grado y efectos pensionarios, debiéndose efectuar el pago de los costos procesales (...) " (sic);

Que, el Séptimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 07, del 10 de abril de 2019, en consecuencia, resuelve "(...) **Por recibido los presentes autos de la PRIMERA SALA CONSTITUCIONAL, compaginado en la fecha y, Estando a que el Superior en grado CONFIRMO la SENTENCIA contenida en la resolución número CUATRO su fecha 08NOV2017, que declara FUNDADA la demanda CUMPLASE LO EJECUTORIADO; prosiguiendo la causa en ejecución de sentencia,**



REQUIERASE al MINISTERIO DEL INTERIOR, para que CUMPLA en reincorporar del actor a la situación de actividad en el grado de Comandante de Armas PNP (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 860-2018-IN, del 10 de julio de 2018, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la actuación inmediata de la sentencia estimatoria citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor LUIS ALBERTO MARTÍN NAPA SAMALVIDES, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo de servicios, precisándose solo para la antigüedad en el grado y efectos pensionarios, en cumplimiento de la Resolución N° 03, del 15 de noviembre de 2018, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor LUIS ALBERTO MARTÍN NAPA SAMALVIDES, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo de servicios, precisándose solo para la antigüedad en el grado y efectos pensionarios, en cumplimiento de la Resolución N° 03, del 15 de noviembre de 2018, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo, citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 860-2018-IN, del 10 de julio de 2018, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes y el Artículo 1 de la presente Resolución.



P. Lobatón

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.



P. Lobatón



Regístrese y comuníquese.



Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior

